

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: 11001400302620070141101
Demandantes: MARCO ANTONIO CÁRDENAS ZARATE y otra
Demandado: MARCO AURELIO DÍAZ TORRES y otro.

Sería del caso tramitar el recurso de apelación formulado por el apoderado del señor JAVIER BARRERA PÉREZ, en contra del auto proferido el 03 de noviembre de 2022 por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, de no ser porque de la revisión del expediente se advierte que en el Juzgado de instancia se omitió correr el traslado que trata el art.326 del C.G.P.

Ante la mencionada omisión, se ordena **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para que surta el trámite procesal a cabalidad, esto es, efectuar el traslado a la parte contraria del recurso, en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110 ibidem.

Cumplido lo anterior, reenvíense las diligencias directamente a este estrado, para lo pertinente.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez